



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 315 -2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 15 AGO. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 1159-2018-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ de la Unidad Territorial Amazonas; el Informe N° 254-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR; y, el Informe N° 763-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, el Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS y el Decreto Supremo N° 005-2018-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremos N° 004-2015-MIDIS, y 005-2018-MIDIS, respectivamente, se dispone que el PNAEQW, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el PNAEQW tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, la Octogésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, establece que: *Dispóngase la atención progresiva de la prestación del servicio alimentario de los escolares de la modalidad jornada escolar completa, a través del PNAEQW del MIDIS (...)*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, con Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS y Resolución Ministerial N° 276-2016-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en cuyo numeral 6.1.3, establece que: *"La determinación del número de Comités de Compra a nivel nacional y sus ámbitos de cobertura se definen por resolución de la máxima autoridad*



administrativa de Qali Warma, agrupando determinado número de instituciones educativas públicas, según criterios técnicos y/o operativos”;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 432-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali;

Que, el numeral 7) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma versión N.° 04 (en adelante el Manual del Proceso de Compras) aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 432-2017-MIDIS/PNAEQW, establece que: *“Es competencia del PNAEQW, la planificación del proceso de compras para la provisión del servicio alimentario, así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la sede central y/o las Unidades Territoriales. Las opiniones técnicas que emita el PNAEQW en el marco del convenio de cooperación suscrito con el CC, con ocasión de las actividades de supervisión, suspensión del servicio, aplicación de penalidades, nulidades, resoluciones o adendas de contrato y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el CC”;*

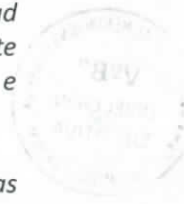
Que, el numeral 122) del Manual del Proceso de Compras señala que: *“De manera excepcional, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de un ítem o ítems no adjudicados o cuyos contratos hayan sido resueltos, suspendidos o declarados nulos, la Dirección Ejecutiva, mediante un memorando dirigido a la Unidad Territorial puede autorizar la firma de adendas con un proveedor de otro ítem del mismo CC que garantice el suministro de alimentos. De no ser posible la atención con proveedores del mismo CC, la Unidad Territorial debe evaluar la viabilidad de su atención a través de un proveedor de otro CC, remitiendo la documentación a la UGCTR para su evaluación, la misma que debe ser aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva para que las usuarias y usuarios no atendidos se incorporen temporalmente al ámbito de cobertura del otro CC con la finalidad de asegurar su atención. Para la suscripción de las adendas de los ítems señalados en el presente numeral, la UGCTR realiza el trámite para la modificación de crédito presupuestario de rebaja e incremento según corresponda”;*

Que, asimismo, el numeral 124) del Manual del Proceso de Compras dispone que: *“Las adendas suscritas en el marco de lo dispuesto en los numerales 122) y 123), deben mantener las condiciones del contrato, respecto del precio, modalidad de la prestación (productos y raciones), nivel educativo (inicial, primaria y secundaria) y tipo de ración (desayuno y/o refrigerio y/o almuerzo). No pueden suscribirse adendas cuando el tipo de ración y nivel educativo no correspondan a los estipulados en el contrato. Excepcionalmente, en caso exista la necesidad variar las condiciones del contrato respecto del ítem no adjudicado o cuyos contratos han sido suspendidos, resueltos o declarados nulos, la o el JUT debe remitir a la UGCTR un Informe sustentando la alternativa más viable para garantizar el servicio alimentario, así como solicitar la autorización respectiva”;*

Que, el numeral 125) del Manual del Proceso de Compras establece que: *“Sin perjuicio de lo señalado en los dos numerales precedentes, en los casos en los que no se haya adjudicado un ítem o se haya resuelto o declarado nulo el contrato, el CC debe convocar al proceso de compra hasta antes del mes de julio, remitiendo la Unidad Territorial a la UGCTR un informe dando cuenta de todas las convocatorias realizadas, que incluya como mínimo los motivos de no adjudicación, gastos realizados, usuarios sin atención, entre otros”;*

Que, el numeral 126) del Manual del Proceso de Compras establece que: *“En caso de incremento o reducción de raciones, el proveedor aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado”;*

Que, mediante Memorando N° 1159-2018-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ, el Jefe de la Unidad Territorial Amazonas, solicita autorización para que el Comité de Compra Amazonas 1 proceda a



suscribir una adenda con el proveedor AGROINDUSTRIAS HG & NP SAC, para la adscripción de el ítem Bagua Grande 1 del ámbito geográfico del Comité de Compra Amazonas 3, al Contrato N° 003-2018-CC-AMAZONAS 1/PRODUCTOS ítem La Peca, por un periodo de setenta y nueve (79) días; ello, con el objetivo de garantizar la prestación del servicio alimentario en el ítem antes señalado. Para ello, informa lo siguiente:

(...) A la fecha la Unidad Territorial Amazonas tiene desierto el ítem **BAGUA GRANDE 1** por resolución del Contrato N° 004-2018-C.C. AMAZONAS 3/PRODUCTOS, por incumplimiento contractual del proveedor Consorcio Cajaruro (...)¹, e informa que de la evaluación realizada, no es factible realizar una nueva convocatoria, ya que el numeral 125) del Manual establece que el Comité de Compra debe convocar al Proceso de Compra antes del mes de julio.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio alimentario desde el 27 de agosto a los usuarios del ítem **BAGUA GRANDE 1**, el Jefe de la Unidad Territorial Amazonas, mediante Carta N° 0932-2018-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ de fecha 20 de julio de 2018, recomienda al Comité de Compra Amazonas 3, realizar las gestiones necesarias para invitar a suscribir adenda a los proveedores del mismo Comité de Compra que cuenten con contrato vigente. De no ser posible la atención con proveedores del mismo Comité de Compra, la Unidad Territorial debe evaluar la viabilidad de su atención a través de un proveedor de otro Comité de Compra, para adendar el mencionado ítem por el periodo de 79 días de atención (tres entregas de 20 días y una entrega de 19 días), en cumplimiento del numeral 122) del Manual del proceso de Compras vigente.

En ese sentido, se realizaron las acciones siguientes:

El Comité de Compra Amazonas 3, en cumplimiento de la Carta N° 0932-2018-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ remitida por la Unidad Territorial Amazonas, cursó las Cartas N° N°175 y 176-2018-CC-AMAZONAS 3, de fecha 24 de julio del 2018, invitando a los proveedores del mismo Comité de Compra si cuentan con la disponibilidad de atender el ítem BAGUA GRANDE 1, el cual se encuentra desierto por resolución contractual.

Mediante Carta N°054-2018-INVERSIONES VALENCIASERVICIOS GENERALES SAC, de fecha de recepción 27 de julio el proveedor Inversiones Valencia Servicios Generales SAC, del ámbito geográfico del Comité de Compra Amazonas 3, comunica que no tiene la disponibilidad para atender el ítem Bagua Grande 1, asimismo el proveedor Trading Corporación SVD SAC no emitió respuesta.

El Comité de Compra Amazonas 3, en cumplimiento de la Carta N° 0932-2018-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ remitida por la Unidad Territorial Amazonas, cursó las Cartas N° 177, 179, 180, 181, 182, 183, 185, invitando a los proveedores del ámbito geográfico Comité de Compra Amazonas 1, Comité de Compra Amazonas 2, Comité de Compra Amazonas 4 y Comité de Compra Amazonas 5, la disponibilidad de atender el ítem Bagua Grande 1.

Mediante Carta N° 00492-2018-INDUSAN/GG el proveedor Industria Alimentaria San Juan SAC; Carta N° 00136-2018/CONSORCIO UTCUBAMBA/JCM el proveedor CONSORCIO UTCUBAMBA; Carta N° 00100-2018-FMBC el proveedor FRANCISCO MANUEL BARON CARHUAJULCA, Carta N° 00183-2018-CG-RC-FWBA el proveedor CONSORCIO GALILEA, con Correo Electrónico de fecha 24 de julio de 2018, el proveedor CONSORCIO NAYLAMP, comunican que no tienen la disponibilidad para atender el ítem Bagua Grande 1.

Posteriormente el Proveedor INDUSTRIAS ALIMENTARIAS SAN JUAN, con Carta N° 00510-2018-INDUSAN/GG, el Proveedor TRADING CORPORATION SVD SAC, con carta N° 171-2018-TRADINGCORPSVDSAC, y con Carta N° 071-2018-MRDO/B, el proveedor AGROINDUSTRIAS HG & NP S.A.C., comunican que cuenta con disponibilidad para atender el ítem Bagua Grande 1, proponiendo los siguientes precios unitarios:

PROVEEDOR	PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS DEL ÍTEM BAGUA GRANDE 1			
	ÍTEM	TIPO DE RACIONES A ENTREGAR	NIVEL INICIAL	NIVEL PRIMARIO
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS SAN JUAN SAC	NIEVA	1	1.32*	1.60*
AGROINDUSTRIAS HG & NP SAC	LA PECA	1	1.09	1.37
TRADING CORPORACIÓN SVD SAC	CUMBA	1	1.45**	1.84**

* Precio propuesto para el ítem Bagua Grande 1 que difiere al precio establecido para el ítem Nieva.

** Precio propuesto para el ítem Bagua Grande 1 que difiere al precio establecido para el ítem Cumba.

¹ El proveedor realizó la entrega de productos no liberado a las IIEE, incurriendo en el supuesto de causal de resolución contractual establecida en el numeral 151) literal d), del Manual y numeral 16.2 literal c) del Contrato N° 004-2018-CC-AMAZONAS 3/PRODUCTOS que establece: "Cuando el proveedor entregue en las IIEE productos distintos a los autorizados durante la liberación por el PNAEQW".

Asimismo, el proveedor AGROINDUSTRIAS HG & NP SAC, indica que atenderá el ítem Bagua Grande 1, con las siguientes condiciones:

- Se adendará a los precios unitarios del ítem la Peca.
- No podrá atender con productos locales al ítem Bagua Grande 1, toda vez que solo cuenta con un proveedor de productos locales (arroz y azúcar) el cual no cuenta con capacidad para atender los volúmenes del ítem a adendar (Bagua Grande 1).
- Se permita el uso de empaque de la bolsa de polietileno.
- Se permita establecer el siguiente cronograma:

N° de Entrega	Plazo Máximo de presentación de expediente para liberación	Plazo Máximo de Liberación	Plazo de Distribución por entrega	Días de Atención por entrega	Período de atención por entrega
1	Hasta el 13 de Agosto del 2018	Hasta el 16 de agosto del 2018	Del 17 de agosto al 26 de agosto del 2018	15	Del 27 de agosto al 17 de septiembre del 2018
2	Hasta el 20 de Agosto del 2018	Hasta el 28 de agosto del 2018	Del 29 de agosto al 12 de septiembre del 2018	20	Del 18 de septiembre al 16 de octubre del 2018
3	Hasta el 13 de Septiembre del 2018	Hasta el 26 de septiembre del 2018	Del 27 de septiembre al 11 de octubre del 2018	20	Del 17 de octubre al 14 de noviembre del 2018
4	Hasta el 12 de Octubre de 2018	Hasta el 25 de octubre del 2018	Del 26 de octubre al 9 de noviembre del 2018	24	Del 15 de noviembre al 18 de diciembre del 2018

Mediante informe N° 004-2018-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ/LLCP, de fecha 07 de agosto el Supervisor (e) del Comité de Compras Amazonas 3, comunica al Jefe de Unidad Territorial que la propuesta del proveedor Agroindustrias HG & NP SAC, es la mejor alternativa tanto en precios como en tipo de atención (desayuno) como se muestra a continuación:

PROVEEDOR	PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS DEL ÍTEM BAGUA GRANDE 1			
	ÍTEM	TIPO DE RACIONES A ENTREGAR	NIVEL INICIAL	NIVEL PRIMARIO
CONSORCIO CAJARURO CONTRATO N° 004-2018-C.C. AMAZONAS 3/PRODUCTOS	BAGUA GRANDE 1	1	1.09	1.28
AGROINDUSTRIAS HG & NP SAC	LA PECA	1	1.09	1.37

Asimismo, en función a la aceptación de suscribir la adenda para la atención del servicio alimentario a los usuarios del ítem **BAGUA GRANDE 1** por parte del proveedor AGROINDUSTRIAS HG & NP SAC, la Unidad Territorial Amazonas, gestionó para que se realice la Supervisión Inicial de Almacenes, la misma que de acuerdo al Informe N° 0000427-2018-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ-MPT, de fecha 09 de agosto del 2018, la Coordinadora Técnico Territorial (e) de la Unidad Territorial Amazonas, informa los resultados de la supervisión inicial del establecimiento del proveedor AGROINDUSTRIAS HG & NP SAC el cual obtuvo como resultado **SATISFACTORIO**. Además, manifiesta que en cumplimiento del "Protocolo para la Supervisión y Liberación de Raciones y Productos en establecimiento de proveedores del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", así como la estimación del tiempo para la liberación del ítem Bagua Grande 1 del Comité de Compra Amazonas 3, adendado al ítem La Peca del Comité de Compra Amazonas 1, se preverá al personal Supervisor de Plantas y Almacenes a fin de garantizar el proceso de liberación que para la primera entrega por excepcionalidad se podrá realizar en un periodo de liberación de diez (10) a tres (03) días, a fin de garantizar la provisión del servicio alimentario.

El Supervisor (e) del Comité de Compras Amazonas 3 considerando la solicitud del proveedor Agroindustrias HG & NP SAC, respecto a la presentación del expediente para liberación, el periodo máximo de liberación y el plazo de distribución por entrega, manifiesta que es factible la reducción del periodo de distribución a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario, en ese sentido establece el siguiente cronograma:

Asimismo, se deberá realizar la siguiente ampliación presupuestal del ítem LA PECA (Contrato N° 003-2018-CC-AMAZONAS 1/PRODUCTOS), el cual adendará el ítem: **BAGUA GRANDE 1**, por setenta y nueve (79) días de atención efectiva (20 días cada una de las entregas):

Ítem	NIVEL	Tipo de Ración	N° de Certificación Presupuestaria	Meta	Usuarios	Precio Unitario	N° de Días de Atención	Importe Total S/
LA PECA	INICIAL	1	003	0071	2,561	1.09	79	220,527.71
LA PECA	PRIMARIA	1	003	0071	3,347	1.37	79	362,245.81
Total								582,773.52

El cronograma de entrega elaborado por el Supervisor del Comité de Compra Amazonas 3 y con la conformidad de la Coordinadora Técnica Territorial, quedaría establecido de acuerdo al siguiente detalle:

N° de Entrega	Plazo Máximo de presentación de expediente para liberación	Plazo Máximo de Liberación	Plazo de Distribución por entrega	Días de Atención por entrega	Periodo de atención por entrega
1	Hasta el 13 de Agosto del 2018	Hasta el 16 de agosto del 2018	Del 17 de agosto al 26 de agosto del 2018	20	Del 27 de agosto al 24 de septiembre del 2018
2	Hasta el 20 de Agosto del 2018	Hasta el 04 de setiembre del 2018	Del 05 de setiembre al 19 de setiembre del 2018	20	Del 25 de setiembre al 23 de octubre del 2018
3	Hasta el 20 de Septiembre del 2018	Hasta el 03 de octubre del 2018	Del 04 de octubre al 18 de octubre del 2018	20	Del 24 de octubre al 21 de noviembre del 2018
4	Hasta el 19 de Octubre de 2018	Hasta el 02 de noviembre del 2018	Del 05 de noviembre al 16 de noviembre del 2018	19	Del 22 de noviembre al 18 de diciembre del 2018

Nota.- La Unidad Territorial Amazonas deberá adecuar el presente cronograma de acuerdo con la fecha de la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que autoriza al Comité de Compra Amazonas 1 a realizar la adenda para adscribir el ítem Bagua Grande 1 al ítem La Peca.

Por lo señalado, se considera viable que el PNAEQW, con opinión favorable de la Unidad Territorial Amazonas y la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, autorice, al Comité de Compra Amazonas 1, suscribir Adenda al Contrato N° 003-2018-CC-AMAZONAS 1/PRODUCTOS (ítem La Peca), para garantizar la prestación del servicio alimentario desde el 27 de agosto de 2018 en el ítem **BAGUA GRANDE 1**, por setenta y nueve (79) días de atención efectiva (tres entregas de 20 días y una de 19 días), en razón de encontrarse RESUELTO, de acuerdo a lo establecido en el numeral 122) (Segundo Párrafo) y el numeral 124) (Primer Párrafo) del Manual del Proceso de Compras (...)

Que, en atención a los argumentos técnicos antes glosados, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, emite opinión favorable para que se otorgue autorización a la Unidad Territorial Amazonas, a fin que el Comité de Compra Amazonas 1 y el proveedor AGROINDUSTRIAS HG & NP SAC, suscriban adenda al Contrato N° 003-2018-CC-AMAZONAS 1/PRODUCTOS, con el fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de los usuarios del ítem Bagua Grande 1 del Comité de Compras Amazonas 3, por un periodo de setenta y nueve (79) días de atención efectiva del servicio alimentario;

Que, mediante Informe N° 763-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, considera que, estando dentro de los alcances del Manual del Proceso de Compras, en el punto denominado "Modificaciones Contractuales y Contratos Complementarios", numerales 122, 124, 125 y 126; de las Bases Integradas del Proceso de Compra 2018, numeral 3.3; y contándose con el debido sustento técnico, resulta legalmente viable que la Dirección Ejecutiva del PNAEQW, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, apruebe que se incluya a los usuarios del ítem Bagua Grande 1 del Comité de Compra Amazonas 3, en el ámbito de cobertura del ítem La Peca del Comité de Compra Amazonas 1, para lo cual se debe proceder a la suscripción de la adenda correspondiente;



Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, Decreto Supremo N° 005-2018-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 232-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la inclusión a los usuarios del ítem Bagua Grande 1 del Comité de Compra Amazonas 3, en el ámbito de cobertura del ítem La Peca del Comité de Compra Amazonas 1, conforme al anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Suscripción de Adenda

Disponer que lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución, se haga efectivo a través de la suscripción de la respectiva adenda por setenta y nueve (79) días de atención efectiva del servicio alimentario; para cuyo efecto la Unidad Territorial Amazonas deberá verificar que el proveedor AGROINDUSTRIAS HG & NP SAC, cuente y cumpla con la capacidad de almacenamiento y logística, según las normas establecidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, sin implicar variación del costo de las prestaciones pactadas con el proveedor;

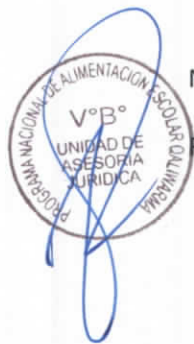
Artículo 3.- Notificación

Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y a la Unidad Territorial Amazonas.

Artículo 4.- Publicación en el Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y notifíquese.




SANDRA NORMA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



